



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

107

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

BUENOS AIRES, 24 FEB 2014

VISTO el Expediente N° S05:0008016/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 4084, el Decreto-Ley N° 6.704 del 12 de agosto de 1963, las Resoluciones Nros. 959 del 23 de diciembre de 2009 y 177 del 23 de abril de 2013, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Nacional de Control y Erradicación de HLB (Huanglongbing), aprobado por la Resolución N° 517 del 7 de agosto de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, establece las medidas de carácter obligatorio para su control y erradicación.

Que la Resolución N° 959 del 23 de diciembre de 2009 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, establece la Emergencia Fitosanitaria para el HLB (Huanglongbing).

Que mediante la Resolución N° 165 del 19 de abril de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se establece las áreas con distinta condición respecto al HLB y regula el movimiento de material hospedero entre las mismas.

Que para lograr los objetivos planteados por el Programa Nacional para el control de la plaga, la Dirección Nacional de Protección Vegetal mediante el informe técnico obrante a fojas 40/42, considera necesaria la continuidad de todas las acciones previstas en la citada Resolución N° 959/09, a fin de prevenir el ingreso de la plaga y contener los brotes detectados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto de conformidad con las facul-





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

tades conferidas por el Artículo 8º, incisos f) y k) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prórroga. Se prorroga hasta el 31 de julio de 2015, la Emergencia Fitosanitaria para HLB (Huanglongbing) establecida por la Resolución N° 959 del 23 de diciembre de 2009 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 2º.- Vigencia. La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- De Forma. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 107


Ing. Agr. DIANA MARÍA GUIL
PRESIDENTA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SENASA




